



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/43/L.61
21 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 102 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Australia, Brunei Darussalam, China, Estados Unidos
de América, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia,
Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Somalia, Tailandia y
Viet Nam: proyecto de resolución

Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los persistentes problemas humanitarios y de otra índole que plantea el gran número de refugiados, personas desplazadas y quienes buscan refugio en la región del Asia sudoriental,

Reconociendo que el problema de los refugiados, las personas desplazadas y quienes buscan refugio es de interés internacional,

Convencida de que hay una necesidad urgente de que la comunidad internacional halle una solución amplia y duradera al problema, que sea aceptable para todas las partes interesadas,

Reconociendo los permanentes esfuerzos de los países del Asia sudoriental encaminados a resolver este problema así como los empeños de la comunidad internacional para prestar asistencia humanitaria a los refugiados, las personas desplazadas y quienes buscan refugio en el Asia sudoriental,

Tomando nota del llamamiento que figura en el comunicado ministerial conjunto de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental,

formulado en su 21a. Reunión Ministerial celebrada en Bangkok los días 4 y 5 de julio de 1988 1/, en pro de la convocación de una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos a nivel ministerial, a principios de 1989, que estaría precedida de una conferencia preparatoria a nivel de funcionarios superiores,

Tomando nota de las expresiones de apoyo prestadas a la convocación de la conferencia por todos los Estados interesados, incluidos los de la región del Asia sudoriental,

Tomando nota de la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados adoptada en su 39° período de sesiones de apoyar la propuesta de la convocación de una conferencia de dicha índole 2/.

Teniendo presente la necesidad de que las partes interesadas realicen preparativos adecuados para velar por el éxito de la Conferencia,

1. Acoge con beneplácito el llamamiento de la Asociación de las Naciones del Asia Sudoriental para que se convoque una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos y expresa encarecidamente el deseo de que la Conferencia se celebre a nivel ministerial a la brevedad posible durante el primer semestre de 1989;
2. Acoge con beneplácito la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados adoptada en su 39° período de sesiones de apoyar la propuesta de convocación de la Conferencia;
3. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y demás Estados interesados, convoque la Conferencia y preste toda la asistencia posible a las partes interesadas en la organización de la Conferencia;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para que proporcionen todo el apoyo y los recursos necesarios al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para los preparativos y la celebración de la Conferencia;
5. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

1/ Véase A/43/510-S/20091, anexo, párr. 33.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), secc. III.F.